



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0518

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 7 de Septiembre de 2017

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 201

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE PROMUEVE EL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA LA DONACIÓN A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE UN BIEN INMUEBLE Y DESTINARLO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL EN EL FRACCIONAMIENTO SIGLO XXI DE ESTA CIUDAD FACULTANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REALIZAR LA OPERACIÓN DE DONACIÓN Y SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO.

ANTECEDENTES:

A).-El Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, establece en el **EJE 2. INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO** como objetivo general: Apoyar el proceso de mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad, mediante acciones que permitan el florecimiento de las capacidades humanas tanto individuales como colectivas, siempre de manera incluyente con todos los sectores del municipio.

Para la presente administración municipal, hablar de desarrollo social implica la adecuada integración de los ciudadanos a la realización, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas públicas. El desarrollo social del municipio es una responsabilidad de todas las fuerzas: autoridades, ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil, empresarios, productores, comerciantes, instituciones y todas las demás que sean necesarias para encontrar el bienestar colectivo florecimiento de las capacidades humanas tanto individuales como colectivas, siempre de manera incluyente con todos los sectores del municipio.

B).- La Ley de Asistencia Social del Estado de Campeche, contiene disposiciones de orden público e interés social y tienen por objeto crear y establecer las bases y procedimientos de un Sistema de Asistencia Social que promueva la protección de las familias vulnerables entendiéndose por éstas, a las que se encuentren en pobreza extrema, o sean objeto de exclusión ó discriminación social, las personas con discapacidad, los senectos, los menores de edad en circunstancias especialmente difíciles, indígenas y mujeres en desventaja, así como la prestación de los Servicios de Asistencia Social que establecen la Constitución Política del Estado y la Ley de Salud del Estado, y coordine el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia y colaboración del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como la participación de los Sectores Social y Privado, según la distribución de competencias que establece la Ley General de Salud Federal y la Ley del Sistema Nacional de Asistencia Social.

El Gobierno del Estado contará con un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche", el cual será el organismo regulador de la Asistencia Social pública y tendrá como objetivos la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas, el patrimonio del organismo se integra según lo establece el artículo 40 entre otras aportaciones con Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que las dependencias y entidades de la Administración Pública federal, estatal y municipal le otorguen.

C).- Que con el propósito de apoyar las acciones de asistencia social en beneficio de la comunidad, el Síndico de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 73 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presenta a consideración del H. Cabildo la iniciativa de acuerdo para enajenar a través de una donación a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de un bien inmueble y destinarlo a la construcción de un Centro de Desarrollo Comunitario a través del cual se ofrezcan servicios a la comunidad del Municipio.

D).- Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.-Que este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 106 de la Constitución política del Estado de Campeche; 2, 59, 107 fracción VI, 135 fracción I y 151 fracción IV y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que en el Fraccionamiento Siglo XXI en esta ciudad se está realizando por parte del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia un proyecto para construir un Centro de Desarrollo Comunitario y ofrecer a la población que habita en el área, más y mejores servicios de asistenciales, motivo por el cual en oficio número SD30/SS02/229/17 la Directora General del Sistema DIF Estatal solicito al H. Ayuntamiento de Campeche la donación del predio en los cuales se desarrollara el proyecto.

III.- Que por tal motivo el Síndico de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 73 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presenta a consideración del H. Cabildo la iniciativa de acuerdo para enajenar a través de una donación a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia el bien inmueble y destinarlo a la construcción del Centro de Desarrollo Comunitario a través del cual se ofrezcan servicios a la comunidad del Municipio.

IV.- En congruencia con la política promovida por la actual Administración Municipal los integrantes de este Cabildo concuerdan con la inquietud del Síndico de Asuntos Jurídicos y en virtud de que el objeto de la iniciativa conlleva beneficios para los habitantes del Municipio de Campeche, bajo este contexto los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Campeche, consideran procedente manifestarse por la afirmativa de lo solicitado para enajenar a través de una donación el predio que se consigna en la solicitud presentada y que a continuación se describe:

Bien inmueble.- Ubicado en la Calle Novena X Décima Sexta del Fraccionamiento Siglo XXI de esta Ciudad; contando con una superficie de **4,444.38** metros cuadrados, con las medidas y colindancias, que a continuación se detallan:

PARTIENDO POR EL VÉRTICE 9, CON RUMBO N 75°20' 27.44"E CON UNA DISTANCIA DE 112.180 M.L. SE LLEGA AL VERTICE 10, COLINDA CON CALLE DÉCIMA SEXTA Y TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE POR MEDIO; CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO N 14°27'38.48"W, CON UNA DISTANCIA DE 41.265 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 11 Y COLINDA CON CALLE NÓVENA Y TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE POR MEDIO; CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 75°20'45.35"W CON UNA DISTANCIA DE 29.520 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 12, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 42°26'46.06"W, CON UNA DISTANCIA DE 4.378 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 13, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 49°56'50.19"W CON UNA DISTANCIA DE 4,384 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 14, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 57°12'30.48"W CON UNA DISTANCIA DE 4.375 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 15, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 64°18'07.81"W CON UNA DISTANCIA DE 4,373 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 16, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 71°45'53.85"W CON UNA DISTANCIA DE 4,385 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 17, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 78°58'49.16"W CON UNA DISTANCIA DE 4.370 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 18, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 86°14'29.43"W CON UNA DISTANCIA DE 4,383 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 19, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 86°25'27.56"W CON UNA DISTANCIA DE 4.377 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 20, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO N 79°16'35.70W CON UNA DISTANCIA DE 4.380 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 21, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 71°53'58.55W CON UNA DISTANCIA DE 4,374 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 22, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 75°20'57.56"W CON UNA DISTANCIA DE 41,780 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 23, COLINDA CON TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL (PARTE RESTANTE); CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 14°31'04.54"E, CON UNA DISTANCIA DE 41.26 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 9, PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA CON TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL (PLANTA DE TRATAMIENTO), CERRANDO EL POLÍGONO.

De acuerdo al dictamen técnico emitido por la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana, el predio antes descrito tiene un valor catastral y fiscal de \$90.00 (SON: NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) por metros cuadrados.

Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche celebre un Contrato de Donación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia respecto a un bien inmueble que a continuación se menciona:

Bien inmueble.- Ubicado en la calle Novena X Décima Sexta del Fraccionamiento Siglo XXI, de esta Ciudad; contando con una superficie de **4,444.38** metros cuadrados, con las medidas y colindancias, que a continuación se detallan:

PARTIENDO POR EL VÉRTICE 9, CON RUMBO N 75°20' 27.44"E CON UNA DISTANCIA DE 112.180 M.L. SE LLEGA AL VERTICE 10, COLINDA CON CALLE DÉCIMA SEXTA Y TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE POR MEDIO; CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO N 14°27'38.48"W, CON UNA DISTANCIA DE 41.265 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 11 Y COLINDA CON CALLE NÓVENA Y TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE POR MEDIO; CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 75°20'45.35"W CON UNA DISTANCIA DE 29.520 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 12, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 42°26'46.06"W, CON UNA DISTANCIA DE 4.378 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 13, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 49°56'50.19"W CON UNA DISTANCIA DE 4,384 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 14, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 57°12'30.48"W CON UNA DISTANCIA DE 4.375 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 15, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 64°18'07.81"W CON UNA DISTANCIA DE 4,373 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 16, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 71°45'53.85"W CON UNA DISTANCIA DE 4,385 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 17, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 78°58'49.16"W CON UNA DISTANCIA DE 4.370 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 18, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 86°14'29.43"W CON UNA DISTANCIA DE 4,383 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 19, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 86°25'27.56"W CON UNA DISTANCIA DE 4.377 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 20, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO N 79°16'35.70"W CON UNA DISTANCIA DE 4.380 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 21, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 71°53'58.55"W CON UNA DISTANCIA DE 4,374 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 22, CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 75°20'57.56"W CON UNA DISTANCIA DE 41,780 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 23, COLINDA CON TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL (PARTE RESTANTE); CONTINUANDO DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 14°31'04.54"E, CON UNA DISTANCIA DE 41.26 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 9, PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA CON TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL (PLANTA DE TRATAMIENTO), CERRANDO EL POLÍGONO.

SEGUNDO.- La donación estará condicionada a que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia construya y utilice el predio que se le dona en instalaciones destinadas a ofrecer servicios de asistencia social en beneficio de la población vulnerable en un término que no exceda de dos años contados a partir de la vigencia del presente acuerdo.

TERCERO.- Si el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia no construyera o diera al inmueble un uso distinto al previsto o lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien volverá con todas sus mejoras y accesiones a ser propiedad del Municipio de Campeche.

CUARTO.- Se instruye a la Consejería Jurídica y a la Subdirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra, realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de este acuerdo y velar por los intereses del Municipio de Campeche.

QUINTO.- Concluidos los trámites para la enajenación mediante donación del inmueble citado, se instruye a las unidades administrativas de Catastro y Tesorería Municipal a efectuar las cancelaciones y anotaciones así como los registros contables y fiscales aplicables conforme lo previene la Ley General de Contabilidad Gubernamental, La ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios en el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Campeche.

SEXTO.- Cúmplase.

TRANSITORIOS:

Primero: El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de esta H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

CUARTO: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la sala de Cabildo denominada "4 DE OCTUBRE" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los treinta y un días del mes de julio de 2017.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortíz Pérez, Primera Regidora, C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alejandro Brown Gantús, Octavo Regidor; Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décima Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico, ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rubricas).

Por lo tanto mando se publique y circule para su debida observancia.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESUS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



2017, Año del Centenario de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO SEXTO** del orden del día de la **VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día 31 del mes de julio del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

XVI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO A LA INICIATIVA QUE PROMUEVE EL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA LA DONACIÓN A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO SIGLO XXI DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **TRECE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.